



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
2521/2021-CR LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA
GESTIÓN PÚBLICA EL 23 DE JUNIO DE CADA AÑO

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026

Señor Presidente:

Ha sido remitida para estudio y dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado el **Proyecto de Ley 2521/2021-CR**, Ley que declara el Día de la Gestión Pública, que propone declarar el 23 de junio de cada año como “Día de la Gestión Pública”, con el objeto de reconocer la importancia de la gestión pública en el desarrollo del país y alinearla con la fecha conmemorativa establecida por las Naciones Unidas para celebrar la labor del servicio público¹.

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD** en la décimo segunda sesión ordinaria de la Comisión, de fecha 12 de mayo de 2026, con 18 votos a favor de los congresistas:

ZEGARRA SABOYA, Ana Zadith; OBANDO MORGAN, Auristela Ana; TAIPE CORONADO, María Elizabeth; ARAGÓN CARREÑO, Luis Ángel; ARRIOLA TUEROS, José Alberto; CAMONES SORIANO, Lady Mercedes; CHIRINOS VENEGAS, Patricia Rosa; HUAMÁN CORONADO, Raúl; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; JULÓN IRIGOÍN, Elva Edhit; MARTICORENA MENDOZA, Jorge Alfonso; MEDINA MINAYA, Esdras Ricardo; MITA ALANOCA, Isaac; MOYANO DELGADO, Martha Lupe; PALACIOS HUAMÁN, Margot; ROBLES ARAUJO, Silvana Emperatriz y ZEBALLOS MADARIAGA, Carlos Javier.

Y el voto a favor del congresista accesorio; AGUINAGA RECUENCO, Alejandro Aurelio en reemplazo del congresista; SANTISTEBAN SUCLUPE, Magally.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El **Proyecto de Ley 2521/2021-CR** ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso el 06 de julio de 2022. Fue derivado el 11 de julio a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en calidad de comisión ordinaria, para su estudio y dictamen. Cabe señalar que se trata de la única comisión dictaminadora asignada a esta iniciativa, por cuanto la materia –referida a modernización de la gestión pública y administración del Estado– se encuentra dentro del ámbito de competencia de esta Comisión.

¹https://es.wikipedia.org/wiki/D%C3%ADa_de_las_Naciones_Unidas_para_la_Administraci%C3%B3n_P%C3%BAblica

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
2521/2021-CR LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA
GESTIÓN PÚBLICA EL 23 DE JUNIO DE CADA AÑO**

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

2.1. Antecedentes en el Perú

De la investigación realizada podemos señalar que, existen precedentes legislativos recientes vinculados al reconocimiento de fechas conmemorativas para la función pública. Destaca que la Comisión Permanente del Congreso aprobó en 2024 el dictamen del Proyecto de Ley 6119/2023-CR, que declara el 29 de mayo de cada año como Día del Servidor Público (fecha conmemorativa nacional de carácter laborable)². Dicha iniciativa –de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social– se sustenta en la importancia de reconocer a los servidores civiles como “pieza fundamental para lograr la tan anhelada modernización del Estado”³, y tuvo como motivación histórica la promulgación del Estatuto del Servicio Civil (Decreto Ley 11377) el 29 de mayo de 1950. No obstante, no se encontraron proyectos de ley en períodos parlamentarios anteriores (2016-2021, 2011-2016) que propusieran la instauración de un Día de la Gestión Pública o conmemoraciones similares. De la búsqueda realizada, no se tiene registro de iniciativas previas sobre esta materia en los períodos 2016-2021 ni 2011-2016, por lo que el PL 2521/2021-CR sería el primer antecedente legislativo específico en declarar el “Día de la Gestión Pública”.

2.2. Experiencias internacionales comparadas

A nivel internacional y comparado, existen reconocimientos similares que sirven de referencia para la presente propuesta:

- Organización de las Naciones Unidas (ONU): Mediante la Resolución 57/277 de la Asamblea General (20 de diciembre de 2002), la ONU designó el 23 de junio como el “Día de las Naciones Unidas para la Administración Pública”, con el objetivo de celebrar el valor del servicio público, reconocer la labor de los funcionarios y fomentar que la juventud se interese en el sector público⁴. Esta efeméride se celebra cada año desde 2003 en todos los países miembros, alentando a honrar la contribución de los empleados públicos al desarrollo y la comunidad⁵. La ONU organiza en esa fecha el Foro Global de la Administración Pública y entrega los Premios Internacionales a la Excelencia en el Servicio Público (UNPSA) como parte de la celebración⁶.
- Argentina: Mediante la Ley 26.876 (2013), la República Argentina estableció el 27 de junio de cada año como el Día del Trabajador del Estado, en conmemoración de la adopción del Convenio N°151 de la OIT sobre las relaciones de trabajo en la administración pública⁷. Esta fecha fue instituida como feriado administrativo en Argentina,

² <https://comunicaciones.congreso.gob.pe/noticias/declaran-el-29-de-mayo-de-cada-ano-dia-del-servidor-publico/>

³ <https://comunicaciones.congreso.gob.pe/noticias/declaran-el-29-de-mayo-de-cada-ano-dia-del-servidor-publico/>

⁴ https://es.wikipedia.org/wiki/D%C3%ADa_de_las_Naciones_Unidas_para_la_Administraci%C3%B3n_P%C3%BAblica

⁵ <https://www.un.org/es/desa/forum-celebrate-public-service>

⁶ https://es.wikipedia.org/wiki/D%C3%ADa_de_las_Naciones_Unidas_para_la_Administraci%C3%B3n_P%C3%BAblica

⁷ https://es.wikipedia.org/wiki/D%C3%ADa_del_Trabajador_del_Estado

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
2521/2021-CR LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA
GESTIÓN PÚBLICA EL 23 DE JUNIO DE CADA AÑO**

reconociendo a los empleados públicos y su derecho a la negociación colectiva, y alineando la conmemoración con el hito histórico de la OIT en 1978.

- Colombia: A través del Decreto N°2865 de 2013 (emitido por la Presidencia de la República), se declaró el 27 de junio como el Día Nacional del Servidor Público en Colombia⁸. Desde 2014, el Poder Ejecutivo colombiano impulsa en esa fecha actos de reconocimiento a quienes prestan servicios en la administración pública de todo el país, exaltando su labor y contribución al bienestar ciudadano.
- Otros países: Varios países de la región han adoptado 27 de junio como día de reconocimiento a los servidores públicos, atendiendo al Convenio 151 de la OIT (por ejemplo, en algunos casos denominado Día del Empleado Público o Día del Servidor Público). En otros casos, se realizan actividades cada 23 de junio en sintonía con el Día de las Naciones Unidas para la Administración Pública, aunque no medie una ley local. Estas experiencias internacionales evidencian una tendencia a institucionalizar fechas para valorar la gestión pública y la labor de los funcionarios, ya sea con base en la iniciativa de la ONU (23 de junio) o en la conmemoración de hitos laborales (27 de junio OIT).

Como se aprecia, la propuesta bajo dictamen se enmarca en un contexto internacional propicio (al coincidir con el Public Service Day de la ONU celebrado el 23 de junio) y complementa los esfuerzos nacionales recientes por reconocer a quienes hacen posible la función pública (v.gr. el Día del Servidor Público del 29 de mayo). Hasta la fecha, el Perú no cuenta con una disposición legal que declare el 23 de junio como Día de la Gestión Pública, por lo que el Proyecto de Ley 02521/2021-CR cubriría este vacío simbólico al institucionalizar dicha conmemoración de manera oficial. Diversas entidades académicas y públicas ya han promovido eventos en torno a esta fecha en años recientes –por ejemplo, la Escuela de Gestión Pública de la Universidad del Pacífico organiza cada año el evento “Día de la Gestión Pública” alrededor del 23 de junio⁹– lo que muestra el interés por contar con un respaldo normativo que consolide esta celebración en el calendario cívico nacional.

2.3. Opiniones e informaciones solicitadas

Con la finalidad de enriquecer el análisis técnico-normativo, esta Comisión solicitó opiniones e información a entidades especializadas en la materia de la iniciativa legislativa:

- Presidencia del Consejo de Ministros, mediante oficio N°0066-2023-CDRGLMGE/CR de fecha 03 de septiembre de 2023.

⁸ https://es.wikipedia.org/wiki/D%C3%ADa_del_Trabajador_del_Estado

⁹ <https://www.bcrp.gob.pe/en/transparencia/actividades-oficiales/agenda.html>

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
2521/2021-CR LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA
GESTIÓN PÚBLICA EL 23 DE JUNIO DE CADA AÑO**

No se solicitaron informes a otras instituciones públicas o privadas, considerando que el objeto del proyecto es fundamentalmente conmemorativo y no implica cambios operativos en entidades específicas.

2.4. Opiniones recibidas

Respecto de la viabilidad de la iniciativa legislativa materia del presente predictamen se recibió la siguiente opinión:

Presidencia del Consejo de Ministros

En respuesta al oficio N°0066-2023-CDRGLMGE/CR de esta Comisión, la Presidencia del Consejo de Ministros envía el Oficio N° D002411-2022-PCM-SG, con el que remite el informe N° D0034-2022-PCM-OAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica que señala no tener competencia para pronunciarse sobre la materia.

III. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 2521/2021-CR bajo análisis consta de un (1) artículo único, que propone lo siguiente: declarar el 01 de julio de cada año como “Día de la Gestión Pública” a nivel nacional.

La exposición de motivos señala que el objetivo de esta declaratoria es reconocer el aporte fundamental de la gestión pública al desarrollo nacional y promover una cultura de mejora continua en la Administración Pública.

En síntesis, la propuesta no modifica ni deroga ninguna norma vigente, sino que crea una nueva efeméride de alcance nacional, de carácter conmemorativo y laborable, dedicada a reflexionar y difundir la importancia de la gestión pública eficiente y transparente al servicio de la ciudadanía.

IV. MARCO NORMATIVO

En el análisis de la presente iniciativa se considera el siguiente marco normativo nacional vigente:

a. Constitución Política del Perú (1993)

Artículos 39° y 40°, referentes a la función pública. El Artículo 39 establece que “todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación”, consagrando el principio de vocación de servicio de quienes integran la Administración Pública. A su vez, el Artículo 40 dispone que la ley regula la carrera administrativa bajo criterios de mérito y capacidad, y exige dedicación exclusiva de los servidores públicos a sus funciones, salvo docencia. Estos principios constitucionales enmarcan la importancia del servicio y la gestión pública como función esencial del Estado.

b. Reglamento del Congreso de la República

Artículos 75°, 76° y concordantes. Dichas disposiciones establecen los requisitos de admisibilidad y contenido que deben cumplir los proyectos

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
2521/2021-CR LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA
GESTIÓN PÚBLICA EL 23 DE JUNIO DE CADA AÑO**

de ley, entre ellos: contener una Exposición de Motivos que describa el problema a solucionar y los objetivos de la propuesta, así como el análisis de impacto normativo y costo-beneficio cuando corresponda. Asimismo, el literal b) del Artículo 70° del Reglamento faculta a las comisiones dictaminadoras a recomendar la aprobación, archivamiento o inhibición de los proyectos de ley sometidos a su estudio.

c. Ley 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado (2002)

Declara la modernización de la gestión pública como política permanente de Estado, orientada a lograr una Administración eficiente, transparente y descentralizada al servicio de la ciudadanía. Esta ley creó el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, con el objeto de velar por la calidad de los bienes y servicios que brinda el Estado y promover la mejora continua en las entidades públicas. La propuesta del “Día de la Gestión Pública” se alinea con los fines de esta Ley Marco, al buscar fomentar una cultura que valore y estimule la modernización estatal.

d. Ley 30057 – Ley del Servicio Civil

Norma que regula el régimen del servicio civil meritocrático en el Perú. Establece principios como mérito, capacidad, transparencia e integridad en el desempeño de los servidores públicos. Si bien el proyecto bajo dictamen no modifica esta ley, complementa sus objetivos en tanto reconocer un día para la gestión pública refuerza la motivación y el reconocimiento hacia los servidores civiles que implementan las políticas públicas, coadyuvando a un mejor clima institucional para el cumplimiento de dicha ley.

e. Decreto Supremo N°004-2013-PCM

Aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública. Esta política nacional –actualizada al 2030 mediante Decreto Supremo N°123-2022-PCM (según recientes disposiciones)– define lineamientos para lograr un Estado moderno, eficiente, transparente y centrado en el ciudadano. Entre sus pilares se encuentra el fortalecimiento del servicio civil y la gestión por resultados. La declaratoria del Día de la Gestión Pública contribuirá a visibilizar los avances y retos de dicha Política Nacional, ofreciendo cada 23 de junio un espacio para difundir entre las entidades públicas y la ciudadanía los esfuerzos de modernización en marcha.

f. Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas N°57/277

Por la cual se establece el Día de la Administración Pública a nivel mundial, como antecedente referencial internacional ya citado en el acápite de antecedentes¹⁰.

¹⁰ <https://docs.un.org/es/A/RES/57/277>

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
2521/2021-CR LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA
GESTIÓN PÚBLICA EL 23 DE JUNIO DE CADA AÑO**

**V. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD
ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DEL CONGRESO**

De acuerdo con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, en lo que respecta al cumplimiento de requisitos para la presentación de propuestas legislativas, se ha revisado la propuesta legislativa y se puede afirmar que esta reseña una exposición de motivos que describe el problema que busca resolver, y señala sus objetivos.

Cuenta con un acápite relativo al efecto de la vigencia de la norma en la legislación nacional y otro donde se describe el análisis costo-beneficio correspondiente.

VI. ANÁLISIS TÉCNICO

6.1. Identificación del Problema

De acuerdo a la exposición de motivos del proyecto de ley en estudio, el problema u oportunidad que la propuesta normativa busca abordar es de naturaleza institucional y cultural: actualmente, en el Perú no existe una fecha oficial dedicada a reconocer y reflexionar sobre la gestión pública en su conjunto. Si bien se celebra recientemente el Día del Servidor Público (29 de mayo) enfocado en los trabajadores del Estado, falta una conmemoración específica para poner en valor los procesos, resultados y desafíos de la gestión pública como función estatal orientada al ciudadano.

Esta ausencia, indica la propuesta de ley, supone que no haya un hito anual que visibilice los logros en modernización de la administración pública ni que convoque a todos los actores gubernamentales a reflexionar sobre la mejora de la calidad de los servicios públicos. En otras palabras, se pierde la oportunidad de contar con un espacio institucionalizado para reconocer las buenas prácticas, innovaciones y esfuerzos de reforma del Estado, así como para comprometer a las autoridades y servidores con metas de gestión de cara al futuro.

En la actualidad, la percepción ciudadana sobre la gestión pública suele verse afectada por problemas como la burocracia, la ineficiencia o casos de corrupción. Esto genera desconfianza hacia las instituciones. Frente a ello, diversos organismos internacionales (ONU, CLAD, OCDE, etc.) y políticas nacionales han enfatizado la necesidad de fortalecer la cultura de servicio público y destacar el valor que una buena gestión estatal aporta al desarrollo sostenible. El establecimiento de un Día de la Gestión Pública responde precisamente a la necesidad de crear conciencia y estímulo en torno a esos objetivos: sería una fecha en la que, cada año, el Estado peruano reconozca públicamente a las instituciones y servidores que han alcanzado mejoras en su desempeño, difunda entre

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
2521/2021-CR LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA
GESTIÓN PÚBLICA EL 23 DE JUNIO DE CADA AÑO**

la ciudadanía los avances en la implementación de políticas públicas, y renueve el compromiso con la modernización del Estado.

En síntesis, el problema identificado es la falta de una plataforma oficial periódica para visibilizar y promover la mejora de la gestión pública. Esta carencia redundará en menor incentivo para las entidades de innovar o difundir sus logros, y en menor información para la ciudadanía sobre los esfuerzos de reforma administrativa.

Al instituir una fecha como Día de la Gestión Pública, se pretende solucionar o atenuar dicho vacío, creando un marco simbólico y práctico para concentrar actividades de reconocimiento, evaluación y compromiso con la excelencia en la función pública. Esto, a su vez, contribuirá a elevar la moral y orgullo de los servidores públicos eficientes, fomentar el intercambio de buenas prácticas entre instituciones, y mejorar la imagen del servicio público ante la población.

6.2. Análisis de la propuesta legislativa y recomendación de la Comisión

La Comisión ha evaluado la necesidad y pertinencia de la propuesta a la luz del ordenamiento jurídico vigente y del interés público involucrado. Del análisis realizado, se desprenden las siguientes consideraciones:

En primer término, existe una justificación sólida para declarar el Día de la Gestión Pública; sin embargo, esta Comisión considera que la fecha debe ser alineada al calendario internacional, por lo que considera que debería ser el 23 de junio, lo que permitiría alinear al Perú con la celebración internacional promovida por la ONU, lo cual tiene valor diplomático y de reconocimiento global.

Además, internamente complementa la reciente declaratoria del Día del Servidor Público (29 de mayo) sin superponerse a ella, pues mientras el 29 de mayo conmemora el recurso humano y la carrera pública, el 23 de junio estaría centrado en la gestión y administración públicas en su conjunto – procesos, sistemas y resultados. Son enfoques afines pero diferenciados y ambos son relevantes para forjar un Estado moderno: uno pone énfasis en las personas que sirven al Estado, y el otro en las políticas de gestión que dichas personas implementan. Tener ambas fechas en el calendario cívico robustece la cultura institucional del país, semejante a como en otros países se celebran tanto el día del funcionario público como jornadas de reforma del Estado.

La propuesta no contraviene disposición legal alguna de jerarquía superior. Por el contrario, desarrolla los principios constitucionales antes mencionados (Arts. 39 y 40 de la Constitución) que exaltan el rol del servidor público al servicio de la Nación. También se enmarca en las políticas vigentes: la Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado señala la obligación permanente de modernizar el Estado, y dedicar un día nacional a dicha modernización es coherente

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
2521/2021-CR LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA
GESTIÓN PÚBLICA EL 23 DE JUNIO DE CADA AÑO**

con su espíritu. Igualmente, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030 adoptada por el gobierno incluye entre sus objetivos la creación de una cultura de innovación y orientación a resultados en las entidades públicas¹¹; en ese sentido, un día conmemorativo anual serviría de catalizador para difundir y reforzar dichos objetivos en todas las instituciones cada año.

La iniciativa es básicamente declarativa, por lo que no genera obligaciones regulatorias adicionales ni impone cargas administrativas nuevas a las entidades. No modifica leyes orgánicas ni sectoriales, ni crea entidades, ni asigna funciones nuevas: simplemente establece una fecha conmemorativa. Por tanto, no hay impedimento legal o constitucional para su aprobación.

Asimismo, la comisión verifica que la propuesta respeta lo dispuesto en el artículo 79° de la Constitución, ya que no irroga gasto público inmediato; cualquier actividad celebratoria podrá ser realizada con los recursos ya asignados a cada organismo público (por ejemplo, mediante reorientación de partidas de capacitación, relaciones públicas o comunicación, que suelen destinarse a estas conmemoraciones). En consecuencia, desde el punto de vista técnico-legislativo, la viabilidad jurídica de la norma es sólida.

La Comisión advierte que la medida no cuenta y no genera controversia política significativa. Al contrario, es una iniciativa de corte transversal y positivo, que podría recibir el apoyo unánime de las diversas bancadas al reconocer la labor de la administración pública, más allá de diferencias ideológicas.

En el plano social, la ciudadanía demanda un Estado más eficiente; si bien la declaratoria de un día por sí sola no resuelve los problemas de la burocracia, sí envía una señal del compromiso del Estado con su mejora. Además, ofrece una oportunidad para que, cada año, se rindan cuentas de avances en la gestión pública (por ejemplo, publicando informes o realizando eventos de transparencia en esa fecha), lo que abonaría a la rendición de cuentas y control social. Por tanto, la Comisión considera que la iniciativa es conveniente y oportuna en el contexto nacional actual, donde la legitimidad del Estado puede fortalecerse resaltando los esfuerzos de modernización y lucha contra la ineficiencia.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión encuentra atendible y necesaria la aprobación del Proyecto de Ley 2521/2021-CR. La recomendación unánime es avanzar con la declaratoria del Día de la Gestión Pública, con algunas precisiones de forma en el texto legal para garantizar claridad.

En específico, se recomienda explicitar en la ley que se trata de una fecha conmemorativa de carácter laborable, para evitar interpretaciones sobre

¹¹ <https://www.gob.pe/32166-politica-nacional-de-modernizacion-de-gestion-publica-a-2030>

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
2521/2021-CR LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA
GESTIÓN PÚBLICA EL 23 DE JUNIO DE CADA AÑO**

feriado compensatorio, tal como se hizo en la ley del Día del Servidor Público. Asimismo, se sugiere incluir en la denominación de la ley la frase “en el Perú”, con el fin de dejar en claro el ámbito nacional de la conmemoración. Estas adiciones menores buscan perfeccionar la redacción sin alterar el fondo de la iniciativa. Con dichas precisiones incorporadas en un texto sustitutorio, la Comisión se pronuncia a favor de la aprobación de la propuesta normativa.

**VII. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA
LEGISLACIÓN NACIONAL**

La entrada en vigor del texto sustitutorio propuesto en el presente dictamen que declara el Día de la Gestión Pública no representará conflicto ni superposición con el ordenamiento jurídico existente. Al tratarse de una norma declarativa, su impacto normativo es fundamentalmente aditivo y referencial: se sumará al conjunto de leyes especiales que establecen días o jornadas conmemorativas en el país, sin derogar ni modificar disposición alguna vigente. No existe en la actualidad una ley previa sobre el 23 de junio, ni otra conmemoración nacional asignada a esa fecha, por lo que no hay riesgo de duplicidad normativa.

Cabe mencionar que, si bien el Perú posee numerosas leyes que declaran días nacionales de diversa índole (sea en honor a profesiones, instituciones, acontecimientos históricos, etc.), ninguna de ellas abordaba hasta ahora explícitamente el campo de la gestión pública. La más cercana en temática —el reciente Día del Servidor Público (29 de mayo)— tiene un enfoque complementario: valora a los trabajadores del Estado, pero no abarca necesariamente aspectos de innovación y calidad de la gestión estatal. En consecuencia, la nueva ley llenará un espacio propio dentro del esquema de fechas cívicas oficiales, sin detrimento de las existentes. Ambos días (29 de mayo y 23 de junio) pueden coexistir armoniosamente, pues celebran facetas distintas, pero igualmente importantes del quehacer estatal. Incluso podría generarse una sinergia positiva: por ejemplo, las entidades públicas podrían aprovechar el 29 de mayo para actividades de reconocimiento al personal, y el 23 de junio para actividades de mejora de procesos, capacitación o difusión de buenas prácticas, articulando así un calendario anual de fortalecimiento institucional.

En términos de concordancia normativa, la vigencia de la ley propuesta es coherente con las siguientes normas:

- (i) La Ley 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, que constituye el marco para implementar acciones que promuevan la eficiencia en la gestión pública (la declaratoria de esta fecha contribuirá a reforzar la vigencia social de dicha ley);
- (ii) La Ley 30057, Ley del Servicio Civil, cuyo espíritu de revaloración del servidor público se ve apoyado indirectamente por una celebración nacional que pondrá en vitrina los esfuerzos del servicio civil por mejorar; y

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
2521/2021-CR LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA
GESTIÓN PÚBLICA EL 23 DE JUNIO DE CADA AÑO**

- (iii) otras normas sectoriales que incentivan buenas prácticas (por ejemplo, existe el Premio Nacional a las Buenas Prácticas en Gestión Pública organizado anualmente por entidades como Ciudadanos al Día, con apoyo estatal, cuya ceremonia podría en adelante vincularse a la nueva fecha). Ninguna de estas normas sufre modificación, pero todas podrían beneficiarse de la creación de un contexto país que celebre y comunique sus contenidos.

En cuanto a posibles ajustes normativos adicionales, la Comisión ha verificado que no se requieren cambios en otras disposiciones para la aplicación de esta ley. No obstante, se prevé que, tras su promulgación, el Poder Ejecutivo –a través de la Presidencia del Consejo de Ministros– podría emitir lineamientos o encargos para la conmemoración del Día de la Gestión Pública (por ejemplo, una directiva invitando cada año a las entidades a realizar determinadas actividades o reportes en esa fecha). Estas eventuales disposiciones reglamentarias o administrativas se consideran normales y no conflictúan con la ley; por el contrario, serán mecanismos de implementación. La ley en sí misma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial, adicionando simbólicamente la fecha 23 de junio al calendario cívico nacional.

Por último, desde una perspectiva sistémica, la vigencia de la norma refuerza el marco institucional de la reforma del Estado. Al reconocer por ley la importancia de la gestión pública, se envía un mensaje normativo consistente con las obligaciones internacionales del Perú en gobernanza (Agenda 2030 ODS, compromisos OCDE, etc.) y con los principios de buena administración reconocidos en el derecho comparado. No se identifica contradicción alguna con tratados ni con la Constitución. En consecuencia, el impacto legal de la norma será positivo y ordenado, introduciendo un elemento nuevo de fortalecimiento institucional sin generar vacíos ni solapamientos legislativos.

VIII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Al evaluar la relación entre los costos y beneficios esperados de la propuesta legislativa, esta Comisión concluye que los beneficios cualitativos y cuantitativos superan ampliamente a los costos, siendo estos últimos prácticamente nulos o marginales para el Estado peruano. A continuación, se detalla esta apreciación:

8.1. Costos asociados

- a. Costos financieros directos: Son prácticamente inexistentes. La ley no obliga a erogar recursos adicionales; no declara feriado no laborable (que tendría costo económico por horas dejadas de trabajar), sino que es laborable, por lo que no hay pérdida de productividad general. Las actividades conmemorativas (ceremonias de reconocimiento, publicaciones, eventos) pueden ser sufragadas

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
2521/2021-CR LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA
GESTIÓN PÚBLICA EL 23 DE JUNIO DE CADA AÑO**

con las partidas presupuestales regulares de cada institución (por ejemplo, usando recursos ya destinados a capacitación, comunicaciones o relaciones institucionales). Incluso en caso de requerirse gastos menores (como producción de materiales divulgativos), estos son fácilmente absorbibles dentro de los créditos presupuestarios existentes de la PCM u otros órganos rectores, sin necesidad de asignaciones adicionales.

- b. Costos operativos: La implementación de la ley implica que algunas oficinas (PCM, oficinas de recursos humanos, etc.) preparen cada año lineamientos y eventos. Este trabajo organizativo se inserta dentro de las funciones regulares de dichas dependencias (v.g. la Secretaría de Gestión Pública ya coordina la Semana de la Calidad u otras efemérides administrativas; SERVIR realiza cada año la premiación del servidor público, etc.). Por tanto, no representa carga laboral extraordinaria. De hecho, concentrar dichas iniciativas el 23 de junio puede hacerlas más eficientes, al evitar la dispersión en el calendario.
- c. Externalidades o riesgos: Un posible “costo” podría ser la confusión inicial en la opinión pública respecto a si esta fecha es feriado no laborable. Sin embargo, esto se mitiga dejando explícito en la ley que es un día laborable (como se propone) y con una adecuada comunicación del Ejecutivo al promulgar la norma. Otro riesgo mínimo es la superposición con otras celebraciones: por ejemplo, el 23 de junio es víspera del Día de San Juan (fiesta regional en la Amazonía), pero al no ser feriado nacional, no hay conflicto real. En todo caso, las entidades públicas en regiones podrían combinar ambas celebraciones de manera creativa (ej: reconociendo la gestión pública en el contexto de las festividades locales), sin perjuicio apreciable.

8.2. Beneficios esperados

- a. Beneficio institucional (intangibles): La instauración del Día de la Gestión Pública creará una cultura de reconocimiento y motivación dentro del sector público. Cada 23 de junio las entidades podrán resaltar logros de gestión, lo que mejorará la moral de los servidores públicos y servirá de estímulo para continuar innovando y brindando servicios de mayor calidad. Estudios de gestión pública señalan que el reconocimiento público de las buenas prácticas incrementa el compromiso de los funcionarios con la excelencia en el servicio. Asimismo, la ciudadanía percibirá señales positivas de que el Estado se preocupa por su propio desempeño y busca mejorarlo, lo que puede aumentar la confianza pública en las instituciones a mediano plazo.
- b. Beneficio educativo y de difusión: Esta fecha permitirá llevar a cabo anualmente eventos de capacitación, foros y campañas de

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
2521/2021-CR LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA
GESTIÓN PÚBLICA EL 23 DE JUNIO DE CADA AÑO**

comunicación sobre temas de gestión pública (por ejemplo, modernización, gobierno digital, transparencia, integridad), dirigidos tanto a funcionarios como a la ciudadanía. Tales actividades, concentradas en torno al 23 de junio, generarán economías de escala en la difusión de mensajes clave sobre reforma del Estado. Por ejemplo, la PCM, universidades y organismos internacionales podrán coordinar ferias o conferencias en esa semana, logrando mayor impacto mediático que esfuerzos aislados. El costo de organizar estos eventos es bajo comparado con el valor de socializar conocimiento y crear consenso sobre las mejoras necesarias en la administración pública.

- c. Beneficio simbólico e internacional: A nivel internacional, el Perú se alinearán con la comunidad global que celebra el Public Service Day de la ONU. Esto le permite participar de iniciativas y reconocimientos globales: por ejemplo, postular proyectos nacionales a los Premios UNPSA de las Naciones Unidas, cuya ceremonia suele ocurrir el 23 de junio¹². También brinda la oportunidad de que el Perú sea sede de eventos regionales en esa fecha, posicionándolo como país comprometido con la modernización estatal. Estos beneficios de imagen-país, si bien intangibles, fortalecen la reputación del Perú en materia de gobernanza, lo cual redundará en mayores inversiones y cooperación técnica internacional en el sector público.

8.3. Evaluación Costo – Beneficio

En conclusión, el análisis costo-beneficio es ampliamente favorable. El Estado peruano obtendrá importantes beneficios en términos de fortalecimiento institucional, motivación de talento humano y mejoramiento de la imagen de la gestión pública, sin incurrir en gastos significativos ni sacrificar productividad. La iniciativa se puede implementar con los recursos disponibles y su mantenimiento en el tiempo no supone compromisos financieros, dado que un día conmemorativo no demanda programas ni estructuras permanentes, solo coordinación interinstitucional.

Por ende, desde la racionalidad económica y administrativa, la propuesta resulta eficiente y recomendable, ya que con un costo virtualmente nulo se espera generar un valor público notable al impulsar cambios positivos en la cultura organizacional del Estado peruano. Finalmente, cabe reiterar que el “espíritu” de la norma propuesta es eminentemente pedagógico y motivacional: lograr que, con la aprobación de este proyecto, cada año recordemos la importancia de contar con un Estado moderno al servicio del ciudadano, y que tal recordatorio sirva para consolidar mejoras que beneficien a toda la sociedad. La financiación de las actividades derivadas de esta ley no requerirá recursos extraordinarios; será asumida dentro de los presupuestos institucionales ya existentes de los órganos competentes

¹² <https://www.un.org/es/desa/forum-celebrate-public-service>

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
2521/2021-CR LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA
GESTIÓN PÚBLICA EL 23 DE JUNIO DE CADA AÑO**

(PCM, entidades públicas en general), garantizando así la sostenibilidad de la conmemoración sin afectar el equilibrio fiscal.

IX. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la APROBACIÓN de los proyectos de ley Proyecto de Ley 2521/2021-CR. En tal sentido, se propone el siguiente texto sustitutorio:

**LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA GESTIÓN PÚBLICA EL 23 DE JUNIO
DE CADA AÑO****Artículo único. Día Nacional de la Gestión Pública**

Se declara el Día Nacional de la Gestión Pública el 23 de junio de cada año con la finalidad de reconocer y promover la importancia de la gestión pública eficiente al servicio de la ciudadanía.

Dese cuenta,

Sala de sesiones

Lima, 12 de mayo de 2026



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2026 10:16:48-0500

ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA
Presidenta

**Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y
Modernización de la Gestión del Estado**



Firmado digitalmente por:
MARTICO RENAMENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2026 12:19:41-0500



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Margot
Ana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2026 10:38:10-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2026 12:09:33-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2026 12:50:05-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2026 15:15:20-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2026 13:51:55-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2026 16:24:43-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2026 09:46:36-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2026 11:19:28-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2026 11:17:13-0500

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
2521/2021-CR LEY QUE DECLARA DIA NACIONAL DE LA
GESTIÓN PÚBLICA EL 23 DE JUNIO DE CADA AÑO**



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2026 18:50:04-0500



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2026 11:46:08-0500



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2026 14:27:53-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/05/2026 11:44:02-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/05/2026 11:55:36-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/05/2026 10:07:57-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2026 15:10:20-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Bva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2026 18:32:12-0500